

encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2550a. sesión, celebrada el 17 de agosto de 1984, el Consejo decidió invitar a los representantes del Congo, Indonesia, Kuwait, Qatar y Sri Lanka a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2551a. sesión, celebrada el 17 de agosto de 1984, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán, Guyana, Kenya y el Togo a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición de los representantes de Burkina Faso, Egipto y Zimbabwé<sup>9</sup>, formular una invitación al Sr. Lesaoana Makhanda de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

### **Resolución 554 (1984)**

de 17 de agosto de 1984

#### *El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 473 (1980) y la resolución 38/11 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 1983, así como otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en las que se ha exhortado a las autoridades de Sudáfrica a abandonar el *apartheid*, poner fin a la opresión y la represión de la mayoría negra y buscar una solución pacífica, justa y duradera, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Convencido* de que la denominada "nueva constitución" aprobada el 2 de noviembre de 1983 por el electorado exclusivamente blanco de Sudáfrica perpetuaría el proceso de desnacionalización de la mayoría africana autóctona, privándola de todos sus derechos fundamentales, y afianzaría más el *apartheid*, transformando a Sudáfrica en un país para "blancos únicamente",

*Consciente* de que la inclusión en la "nueva constitución" de la denominada población "mestiza" y de la población de origen asiático tiene por objeto dividir la unidad del pueblo oprimido de Sudáfrica y fomentar el conflicto interno,

*Observando con grave preocupación* que uno de los objetivos de la denominada "constitución" del régimen racista es que la población "mestiza" y la población de

origen asiático de Sudáfrica puedan ser reclutadas para servir en las fuerzas armadas del régimen de *apartheid* con el objeto de continuar la represión interna y los actos de agresión contra Estados africanos independientes,

*Acogiendo con beneplácito* la resistencia unida masiva del pueblo oprimido de Sudáfrica contra esas maniobras "constitucionales",

*Reafirmando* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por la eliminación del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad en que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad, independientemente de su raza, color, sexo o creencia, disfrute, en pie de igualdad, de plenos derechos políticos y de otra índole, y participe libremente en la determinación de su propio destino,

*Firmemente convencido* de que las denominadas "elecciones" que el régimen de Pretoria realizará en el corriente mes de agosto para la población "mestiza" y la población de origen asiático, así como la aplicación de esta "nueva constitución", inevitablemente agravarán la tensión en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto,

1. *Declara* que la denominada "nueva constitución" es contraria a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que los resultados del referéndum del 2 de noviembre de 1983 no tienen validez alguna y que la aplicación de la "nueva constitución" agravará más la situación ya explosiva imperante en la Sudáfrica del *apartheid*;

2. *Rechaza enérgicamente y declara nulas y carentes de validez* la denominada "nueva constitución" y las "elecciones" que se realizarán en el corriente mes de agosto para la población "mestiza" y la población de origen asiático, así como todas las maniobras insidiosas del régimen racista minoritario de Sudáfrica por afianzar más el dominio de la minoría blanca y el *apartheid*;

3. *Rechaza también* todo denominado "arreglo negociado" basado en estructuras de bantustanes o en la denominada "nueva constitución";

4. *Declara solemnemente* que sólo la erradicación total del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática sin distinciones de raza fundada en el gobierno de la mayoría, mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio universal de los adultos por toda la población en una Sudáfrica unida y no fragmentada puede llevar a una solución justa y duradera de la explosiva situación imperante en Sudáfrica;

5. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones a que no reconozcan los resultados de las denominadas "elecciones" y a que tomen medidas adecuadas, en colaboración con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y de conformidad con la presente resolución, para ayudar al pueblo oprimido de Sudáfrica en su legítima lucha en pro de una sociedad democrática y no racial;

6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* seguir ocupándose del asunto.

*Aprobada en la 2551a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

<sup>9</sup> Documento S/16704, incorporado en el acta de la 2551a. sesión.